

**CONTRATO DE COMPRAVENTA
OM/FORTASEG/CCV/003/2019**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL LA C. **MIRNA CECILIA RINCON VARGAS CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL C. DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES Y EL OFICIAL MAYOR EL C. OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL COMPRADOR**”, Y POR SEGUNDA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **3M IMPORTS & LOGISTICS, S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA POR ESTE ACTO POR **ELVIRA MONROY LINARES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL VENDEDOR**”, QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARAN “**LAS PARTES**”, INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL COMPRADOR”:

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidente Municipal, la C. **MIRNA CECILIA RINCON VARGAS**, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 30 de Noviembre de 2016, a través del cual el H. VII Ayuntamiento de de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de diciembre del 2016 y concluye el 30 de Septiembre de 2019, con el acta numero VII-001/2016 relativa a la primera sesión solemne de Cabildo, celebrada el 30 de noviembre de 2016 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el C. **DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 24 de Abril de 2018, con fundamento en el artículo 25 fracción XIII y XXIV del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, B.C y artículo 9 fracción XVI, XLI, XLII Y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaria General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, y el Oficial Mayor, el C. **OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido de fecha 21 de Agosto de 2017, con fundamento en el artículo 30, fracción XVIII del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., artículo 06 fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, B.C.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22710, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

1.4.- La celebración del presente contrato se realiza por adjudicación directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y público y de conformidad con los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2019 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para del Municipio de Playas de Rosarito con Recurso Federal , en sesión de fecha 17 de mayo de 2019 lo que consta en el Acta ORD-RF/001/2019.

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que mediante Póliza numero 1369/2017 de fecha 03 de Octubre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Angulo Cebreros, Corredor Público número 18 de Tijuana, Baja California, se hizo la constitución de " **3M IMPORTS & LOGISTICS, S. DE R.L. DE C.V.** "

II.2.- Mediante Póliza numero 1369/2017 de fecha 03 de Octubre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Angulo Cebreros, Corredor Público número 18 de Tijuana, Baja California, se otorgo a **ELVIRA MONROY LINARES** facultades de representación, mismas que a la fecha no le han sido revocados o modificados.

II.3.- Su Registro Federal de Contribuyentes es **MIA171003480** con domicilio fiscal en Avenida Madero, numero 1528 de la zona centro en la ciudad de Tijuana, Baja California.




II.4.- Cuenta con el equipo, material, preparación y experiencia suficiente para vender lo que requiere " EL COMPRADOR "

OPERADO
EORTASEG 2019
CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- "EL VENDEDOR", se compromete a entregar "EL COMPRADOR", los artículos descrito en la "Tabla 1.1" del presente contrato en los almacenes del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22710, y a respetar la garantía establecida en la tabla en mención.

"Tabla 1.1"

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
CAMARA DE SOLAPA	<p style="text-align: center;">CAMARA DE SOLAPA MARCA EPCOM , MODELO XMR-X5</p> <ul style="list-style-type: none"> ● GPS inter-construido ● Captura de 32 MP, grabación 2304*1296P HD ● Ángulo de visión: 130° ● Permite reemplazo de batería ● Grado de protección IP 68 ● Tiempo de operación continua 5.5 hrs ● LED blanco para grabación a color en modo nocturno ● Soporta cámara externa <p>Parametros: Pixel de imagen de 32 megas Lente y sensor : Sensor CMOS, ángulo de 130° Pantalla: Pantalla a color de 2.0", brillo 842cd/m², contraste 1648:1 Playback: Soporte de video, audio, imagen, playback, delante y atrás en modo reproducción, velocidad opcional de 2~64. Reproduccion: Standard de 16GB,, 32GB y 64GB opcional, 128GB como máximo.</p>	15 PIEZAS

<p>Zoom digital: Soporte 64X zoom digital</p> <p>Grabación de un toque : Presiona un botón para iniciar grabación o tomar foto</p> <p>Resolucion: 1296P, 1440P, 1080P, 720P, 848P 720 y 8480P ambos soportan 30FPS y 60FPS.</p> <p>Compresion: MP4</p> <p>Video clip: 10min, 20min, 30min configurable.</p> <p>Pregrabacion: Más de 30 seg.</p> <p>Postgrabacion: 5S/10S/30s/1min/2min/5min/10min</p> <p>Imagen: Resolución de imagen: 7600*4275 (32 Mega pixel)</p> <p>Formato de imagen: JPEG</p> <p>Distancia: 10 metros</p> <p>Switch IR: Manual ó Automatico</p> <p>Bateria: 2200mAh, 130mAh intercon. Struidos</p> <p>Tiempo de operación: 720P por 5.5 horas, standby 120 horas</p> <p>Tiempo de carga: menos de 4 horas</p> <p>Peso: Menos de 150 g</p> <p>Dimensiones: Approx 82×54×28 (mm)</p> <p>Resistencia a caídas: Mas de 2 metros</p> <p>Grado de protección : IP68</p> <p>Luz Led : Rojo significa grabando, amarillo a grabación de audio y verde significa en espera (stand-by).</p> <p>Tiempo de inicio: 3 segundos</p> <p>Certificación: CE , FCC</p> <p style="text-align: center;">OPERADO FORTASEG 2019</p> <p style="text-align: center;">Accesorios:</p> <p>Cargador; Cable USB; Clip; CD con software stand alone; Manual</p>
--

El prestador se compromete a otorgar garantía por 3 años.

SEGUNDA.- Importe del contrato.- El importe de este contrato asciende a la cantidad Total de \$179,220.00 Pesos (Ciento setenta y nueve mil doscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) cantidad que incluye IVA, cantidad que resulta de la **“Tabla 1.2”**, suma que se pagara en dos exhibiciones como se menciona en la clausula tercera del presente contrato, cantidad que será cubierta por **“EL AYUNTAMIENTO”** de la **partida presupuestal 52301 “Cámaras fotográficas y de video”** **“Tabla 1.2”**

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CAMARA DE SOLAPA	15	\$10,300.00 pesos	\$154,500.00 pesos

Subtotal sin IVA	\$154,500.00
Porcentaje por traslado	0%
16% del IVA	\$ 24,720.00
Monto Total	\$ 179,220.00
Moneda	Moneda Nacional

En caso que la factura entregada por **“ EL VENDEDOR ”** para su pago, presente errores, **“ EL COMPRADOR ”**, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que **“EL VENDEDOR”** presente la factura corregida.

TERCERA.- Forma de pago.- El pago del importe del presente contrato será en dos exhibiciones mediante cheque o transferencia bancaria al número de cuenta que "EL VRNDEDOR" haya proporcionado en su carta bancaria, y se dará de la siguiente manera:

- **Primer Pago.-** "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" por concepto de anticipo el 50% del monto total incluyendo IVA, siendo el equivalente a la cantidad de **\$89,610.00 pesos** (Ochenta y nueve mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.) dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y el "EL VENDEDOR" se obliga a presentar la factura correspondiente.
- **Segundo Pago.-** "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" el resto del monto convenido, siendo este el 50% del monto total incluyendo IVA, siendo la cantidad de **\$89,610.00 pesos** (Ochenta y nueve mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.) dentro del plazo de veinte días hábiles posteriores a la entrega del equipo e instalado y operando el servicio.

OPERADO
FORTASEG 2019

CUARTA.- Plazos de entrega.- "EL VENDEDOR" hará entrega los artículos mencionados en la "Tabla 1.1" a mas tardar 30 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en el almacén del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22710; como se muestra en la "Tabla 1.3".

"Tabla 1.3"

TERMINO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
A más tardar 30 días naturales a partir de la firma del presente contrato el "vendedor" hará entrega de los artículos mencionados en la "Tabla 1.1".	Almacén General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, ubicado en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22710

QUINTA.- Cesión de Derechos.- "EL VENDEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin previa autorización expresa por escrito de "EL COMPRADOR", acordando las partes que para el caso de que "EL VENDEDOR" llega a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización "EL COMPRADOR" no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda librado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado "EL COMPRADOR" para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

SEXTA.- "EL COMPRADOR" podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sin necesidad de declaración judicial, mediante un comunicado por escrito y con una anticipación de por lo menos treinta días naturales.

SEPTIMA.- Garantía.- "EL VENDEDOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **10%** (diez por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a la firma del presente contrato, para

Em
Em
Em

garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la de: **\$17,922.00 pesos** (Diecisiete mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL VENDEDOR" no hubiese entregado a "EL COMPRADOR" las fianzas respectivas, este ultimo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

Las fianzas deberán ser expedidas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1 Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2 La fianza estará vigente hasta que se haya entregado todos los artículos materias de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de EL COMPRADOR para responder de cualquier observación resultante.
- 3 Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
- 4 En caso de otorgamiento de prorrogas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5 La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dice resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

OCTAVA.- Garantía.- "EL VENDEDOR" se compromete a entregar **fianza** expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, por concepto de garantía del anticipo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA es la de: **\$89,610.00 pesos** (Ochenta y nueve mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL VENDEDOR" no hubiese entregado a "EL AYUNTAMIENTO" las fianzas respectivas, este ultimo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

Las fianzas deberán ser expedidas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1 Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2 La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.
- 3 Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
- 4 En caso de otorgamiento de prorrogas a "EL VENDEDOR". para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5 La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dice resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

NOVENA.- Pena Convencional.- Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con los plazos de cumplimiento estipulados en la "Tabla 1.3" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los cronogramas de trabajo entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Pudiendo "EL AYUNTAMIENTO" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:

PCA= (PD) x (NDA) x (VBSEPA)

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable

OPERADO
FORTASEG 2019

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL COMPRADOR" le impondrá las sanciones que corresponda de acuerdo con el contenido de este mismo".

DECIMA.- Rescisión del Contrato.- En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL VENDEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, el mismo faculta a "EL COMPRADOR" para rescindir administrativamente el contrato y operará dicha rescisión de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL COMPRADOR" comunique por escrito a "EL VENDEDOR" tal determinación y además "EL COMPRADOR" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

DECIMA PRIMERA.- Disposiciones legales disponibles.- Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- Al término del presente contrato, "EL VENDEDOR", se obliga a devolver a "EL COMPRADOR" todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubiera proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida por motivo de la prestación "EL COMPRADOR".

DECIMA TERCERA.- Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" reconocen expresamente que en atención a la naturaleza del presente contrato, no son socios ni asociados, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra y que el motivo de la celebración del presente contrato obedece estrictamente a la compraventa.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre ellas y/o su personal, por lo cual, en este acto se liberan recíprocamente de la responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social, o INFONAVIT, inclusive ya sea en los Estados Unidos de Norteamérica, o bien, en la Republica Mexicana, asumiendo "EL VENDEDOR" la obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.

DECIMA SEXTA.- Los "encabezados" otorgados a las clausulas del presente contrato son única y exclusivamente para facilitar la lectura del mismo, por lo tanto no causa ningún efecto sobre el contenido que se hace mención.

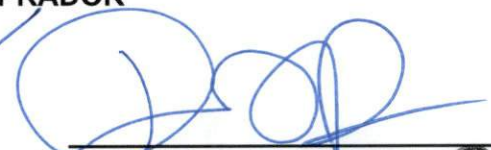
DECIMA SEPTIMA.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes de la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., renunciado desde ahora a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Se firma el presente contrato por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, 24 de Junio de 2019.

"EL COMPRADOR"



MIRNA CECILIA RINCON VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

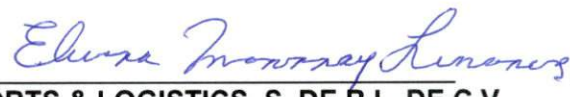


DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES
SECRETARIO GENERAL



OSCAR RENE LOZANO CASAVENTES
OFICIAL MAYOR

"EL VENDEDOR"



3M IMPORTS & LOGISTICS, S. DE R.L. DE C.V.
REPRESENTADA POR
ELVIRA MONROY LINARES

OPERADO
FORTASEG 2019

La presente hoja de firmas es parte integral del contrato de Compraventa celebrado entre el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California como "EL AYUNTAMIENTO" y la empresa 3M Imports & Logistics, S. de R.L. de C.V., con el término de vigencia establecido en el presente contrato.